

1.^{ra} La Comision de Justicia No 72

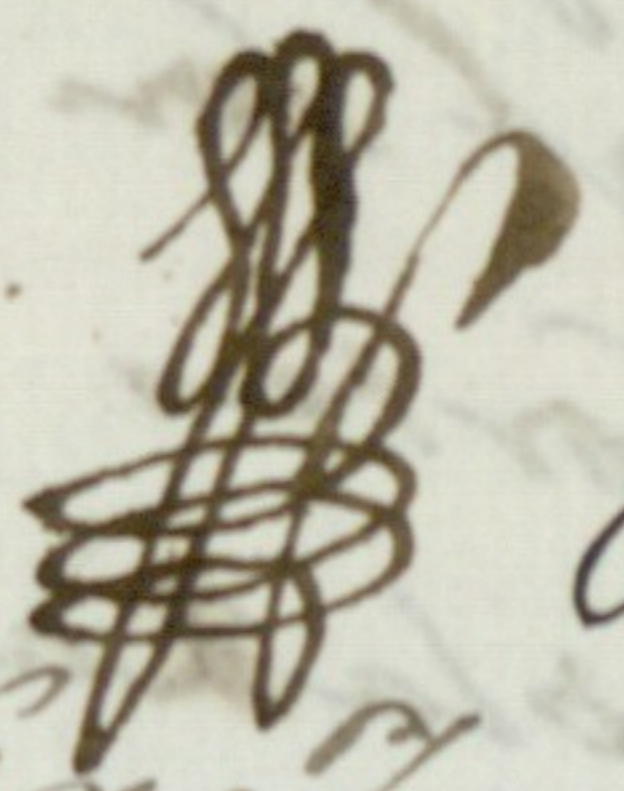
Duenas Reg. 6

Guaymas
Goyanes
Navarro
Moragues

La Comision de Justicia ha visto la consulta de la lamara remitida por la Ayencia por

Se dio cuenta en la Sesion Publ.^a del dia 18 de 1854. y las Con-tes aprobaban el Dic-tamen de la Comision

medio el encargado de la Secretaria de Guerra y Justicia en el propone q^e respecto al corto numero de Ministros q^e hay en la Audiencia de



Fho en 19 de Mayo de 1854

Principado de Asturias de agregar dos Ministros de los q^e gozan^{en} sueldo y no se hallan en ejercicio por estar ocupados por los Enemigos los Pueblos y Provincias

en las Chancillerías
y Audiencias; que
los dos que agreguen
desempeñen en comen-
ción las obligaciones
de su ministerio has-
ta que el Enemigo sea
que el territorio del
Tribunal á que per-
tenezcan ó hasta que
los dos Ministros en
aquella Audiencia
que son Diputados en
Cortes hayan sido re-
emplazados en el cargo
que tienen, o cesando en
de qualquier modo
que sea.

La utilidad y con-
veniencia se han per-
suadido que propone
la Cámara es tan ma-

revisada q̄ no hay
necesidad de confirmarla
con otras pruebas
y reflexiones, y la
Comisión de Justicia
estima q̄ debe apro-
barse y conformarse
las Cortes en todo
con lo q̄ propone,
deberán de ~~ser~~ con-
sulta al Consejo
de Regencia para
q̄ se execute.

V. N. se resolvió lo
q̄ estimo Justo. Cadiz
23 de Mayo 1811.

De orden del Consejo de Regencia
 pasó á N. S. S. para la resolu-
 cion q. sea del agrado de S. M.
 la consulta adjunta que hace
 el Consejo de Castilla con fecha
 de 24 de Abril ultimo, en q.
 manifiesta el corto numero de
 Ministros á que se halla re-
 queda la Audiencia de Astu-
 rias, y propone se agregaren
 los Ministros, que en comisi-
 on, supliran por los diputados
 en cortes D. Josef Lopez del
 Tan, y D. Miguel Antonio Gu-
 mala Carragui, empleando en
 esto los q. se hallan en las
 vicinas libras, que gozan suel-
 do, y pertenecen á Chamille.

[Faint mirrored handwriting from the reverse side of the page, including the name 'Josef Lopez del Tan' and other illegible text.]

rias y Audiencias cuyo territorio está ocupado por el enemigo.

Dis. que a N.S.S. m. a. la
día 15 de Mayo de 1811.

Josef Antonis
de Laxumbide

S.S. Dis. de las Cortes Gales y Extraordinarias

Al S. mo. al Sup.º de E. y J.

En vista de lo ^{Exposuero} propuesto al Consejo
de Regencia por el ^{abla Camara} desamortista en Consul-
ta el 22 de Abril, que V. S. nos ha dirigido
de orden de S. A. con oficio el 15 de Mayo
ultimo, sobre la necesidad de destinar dos
Ministros mas a la Audiencia de Arreurias,
los que supliran la ausencia de igual numero
de otros ~~a aquella Audiencia~~ que se hallan
en Diputados en las actuales Cortes, he-
tenido por a bien S. M. conformarse en to-
do con lo que se propone en dicha Consul-
ta: de cuyo orden lo comunicamos a V. S. pa-
ra inteligencia del Consejo de Reg.º y su cum-
plimiento, a cuyo fin devolvemos adjunta
la referida Consulta.

Dios y Cader 19 de Junio de 1811.

J. D.